**CONTRATO No. VAR$**

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EVENTOS SOCIALES, QUE CELEBRA**

**POR UNA PARTE RUBÍ PALACE EVENTOS REPRESENTADA Por**

**MARIO ALFONSO MORALES MARROQUÍN** **A QUIEN LO**

**SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”, Y POR LA OTRA** **A VAR1$ QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL CONSUMIDOR”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

**D E C L A R A C I O N E S I.- Declara “EL PRESTADOR DEL SERVICIO”:**

1. **Persona Física:** Es una persona física de nacionalidad mexicana y con suficiente capacidad legal para obligarse en los terminus del presente Contrato.
2. Que su domicilio se encuentra ubicado en **Av. Apolo #328, Col. Nueva Linda Vista, Guadalupe, N.L.** con número telefónico (81)17717888 , con correo electrónico marioalfonsomm@yahoo.com.mx, que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **MOMM530108TW9.**
3. Que cuenta con la capacidad, infraestructura, servicios y recursos necesarios para dar cabal cumplimiento a las obligaciones contenidas en el presente contrato.
4. Que cuenta con personal capacitado y responsable para atender las quejas y reclamaciones que se originen de la prestación del servicio o del bien adquirido, para lo cual se señala el teléfono (81)17717888 , con un horario de atención al público de 11am a 2pm y de 4pm a 8 pm, los días Lunes a Sábado .

**II.- DECLARA “EL CONSUMIDOR”:**

**A)** Llamarse como ha quedado plasmado en el proemio de este contrato.

**B)** Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones del presente contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este contrato.

**C)** Que su domicilio se encuentra ubicado en **VAR2$** y estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el número **VAR35** , teléfono **VAR4** y correo electrónico **VAR5** . Expuesto lo anterior, las partes se sujetan al contenido de las siguientes:

**C L Á U S U L A S**

**PRIMERA.-** El objeto del presente contrato es la prestación de servicios para la organización de un evento social para **VAR6** personas, el cual se llevará a cabo el día **VAR7** del mes de **VAR8** del año **VAR9**, con una duración de **VAR10** horas, iniciando el evento a las **VAR11** horas y terminará a las **VAR12** horas, en el salón Rubi Palace Eventos ubicado en Av. Apolo #328, Col. Nueva Linda Vista, Gpe., N.L..

EL PRESTADOR DEL SERVICIO podrá cobrar una cantidad adicional, debidamente prevista en el presupuesto, en el caso de que el evento prolongue su duración y/o el número de invitados exceda del estipulado.

**SEGUNDA.-** El precio total que EL CONSUMIDOR debe solventar por la prestación del servicio es el estipulado en el presupuesto que forma parte del presente contrato, no importando si el número de asistentes al evento es inferior al estipulado. Dicho precio será pagado en el establecimiento de EL PRESTADOR DEL SERVICIO, de contado y en moneda nacional de la siguiente forma:

**A)** La cantidad de $ **VAR13** (**VAR14** 00/100 M.N.) a la firma del presente contrato por concepto de anticipo que corresponde al **VAR15** % del precio total de servicio.

**B)** La cantidad restante de $ **VAR16 (VAR17** 00/100 M.N.) que corresponde al

**VAR18** % del precio total de servicio, la cual se cubrirá 15 días antes de la celebración del evento.

Por el pago del anticipo, EL PRESTADOR DEL SERVICIO deberá expedir el comprobante respectivo, el que contendrá por lo menos la siguiente información: nombre, razón social o denominación social, fecha e importe del anticipo, nombre y firma de la persona debidamente autorizada que recibe el anticipo y el sello del establecimiento, el nombre de EL CONSUMIDOR, la fecha, hora y tipo de evento.

**TERCERA.-** Independientemente de la entrega del anticipo, EL PRESTADOR DEL SERVICIO deberá entregar a EL CONSUMIDOR la factura o comprobante que ampare el pago de los servicios contratados, en la que se hará constar detalladamente el nombre y precio de cada uno de los servicios proporcionados, esto con la finalidad de que EL CONSUMIDOR pueda verificarlos en detalle.

**CUARTA.-** EL CONSUMIDOR se obliga a depositar una cantidad equivalente al 15% del precio estipulado para garantizar el pago de servicios excedentes, imprevistos, o daños o perjuicios en su caso. Dicho depósito será devuelto al CONSUMIDOR si al finalizar el evento no se verifico ninguno de esos supuestos.

**QUINTA.-** A efecto de tener seguridad en cuanto al número de asistentes al evento social, EL CONSUMIDOR y EL PRESTADOR DEL SERVICIO establecen como procedimiento de control y verificación, el siguiente:

**A)** EL CONSUMIDOR y EL PRESTADOR DEL SERVICIO designarán, cada uno, a una persona de su confianza a efecto de que sólo ingresen al lugar personas autorizadas por EL CONSUMIDOR para lo cual, podrán pactar el uso de un boleto o contraseña.

**B)** EL CONSUMIDOR se responsabiliza del excedente de personas que con su autorización expresa hayan ingresado al evento. EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a contar con un margen de cuando menos un 10% sobre el total contratado para estar en posibilidades de atender la sobre demanda de asistentes al evento autorizados por EL CONSUMIDOR.

**SEXTA.-** CANCELACION DEL SERVIClO.- “El consumidor” cuenta con un plazo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la ﬁrma del presente Contrato para cancelar el mismo, sin penalización ni cobro alguno, en cuyo caso, "El prestador del servicio" se obliga a reintegrar todas las cantidades que “El consumidor” le haya entregado en un lapso no

mayor a 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la solicitud de cancelación.

“Las partes" acuerdan que una vez transcurrido los 5 (cinco) días hábiles señalados en la presente Cláusula y en caso de que alguna de “Las partes" requiera cancelar la prestación del Servicio fuera del tiempo señalado, la parte que solicite dicha cancelación deberá:

a) Pagar el 20% del monto total del Contrato, en caso de que la cancelación se solicite 90 días hábiles antes del evento.

b) Pagar el 30% del monto total del Contrato, en caso de que la cancelación se solicite 60 días hábiles antes del evento.

c) Pagar el 50% del monto total del Contrato, en caso de que la cancelación se solicite 30 días hábiles antes del evento.

d) Pagar el 100% del monto total del Contrato, en caso de que la cancelación se solicite 5 días hábiles antes del evento.

En caso de que Ia cancelación haya sido solicitada por “El consumidor” en los términos estipulados en esta Cláusula, “El prestador del servicio" deberá de reintegrar a “El consumidor” la cantidad restante que resulte después de haber hecho el cobro de la pena correspondiente.

**SÉPTIMA.-** EL CONSUMIDOR se obliga a designar a una persona de su confianza, quien durante el evento será quien trate los asuntos relacionados con la prestación del servicio, asimismo se obliga a abstenerse de dar instrucciones al personal de EL PRESTADOR DEL SERVICIO que no tenga relación con el objeto del presente y a procurar que sus invitados observen la misma conducta. Por su parte EL PRESTADOR DEL SERVICIO se obliga a designar, de entre su personal, a una persona que será quien durante la celebración del evento trate con el representante de EL CONSUMIDOR o con el mismo, los asuntos relacionados con la prestación del servicio, y se obliga a que su personal atienda con esmero y cortesía a los asistentes al evento.

**OCTAVA.-** EL CONSUMIDOR se obliga a cumplir con las disposiciones reglamentarias que rijan el inmueble y a procurar que los asistentes al evento observen la misma conducta. Para tal efecto EL PRESTADOR DEL SERVICIO entregará a la firma del presente contrato a EL CONSUMIDOR una copia del reglamento respectivo en donde se fijen las disposiciones reglamentarias.

**NOVENA.-** En caso de que EL PRESTADOR DEL SERVICIO incurra en incumplimiento del presente contrato por causas imputables a él se obliga a elección de EL CONSUMIDOR:

**A)** A contratar por su cuenta a otra empresa que este en posibilidades de realizar la prestación del servicio en las condiciones estipuladas por EL CONSUMIDOR. El costo adicional, que en su caso, se genere será absorbido por EL PRESTADOR DEL SERVICIO, o bien

**B)** A reintegrar las cantidades que se le hubieren entregado y a pagar una pena convencional del 10% del precio total del servicio.

**DÉCIMA.-** EL PRESTADOR DEL SERVICIO es responsable ante EL CONSUMIDOR por el incumplimiento de los servicios contratados, aun cuando subcontrate con terceros dicha prestación.

**DÉCIMA PRIMERA.-** Si los bienes destinados a la prestación del servicio sufrieren un menoscabo por culpa o negligencia debidamente comprobada de EL CONSUMIDOR o de sus invitados, éste se obliga a cubrir los gastos de reparación de los mismos, o en su caso, indemnizar al prestador del servicio hasta con un 100% de su valor.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Las partes podrán acordar que EL CONSUMIDOR, contrate libremente servicios específicos relacionados con el evento social con otros prestadores de servicios por así convenir a sus intereses, por lo que en caso de actualizarse dicho supuesto EL CONSUMIDOR exime de toda responsabilidad a EL PRESTADOR DEL SERVICIO en lo que respecta a dichos servicios en específico.

**DÉCIMATERCERA.-** En caso de que EL PRESTADOR DEL SERVICIO se encuentre imposibilitado para prestar el servicio por caso fortuito o fuerza mayor, como incendio, temblor u otros acontecimientos de la naturaleza o hechos del hombre ajenos a la voluntad de EL PRESTADOR DEL SERVICIO, no se incurrirá en incumplimiento, únicamente EL PRESTADOR DEL SERVICIO reintegrará a EL CONSUMIDOR, el anticipo que le hubiera entregado.

**DÉCIMA CUARTA.-** La Procuraduría Federal del Consumidor es competente en la vía administrativa para resolver cualquier controversia que se suscite sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato. Sin perjuicio de lo anterior, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes en M , renunciando expresamente a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles, por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra razón.

**REGLAMENTO INTERNO PARA EVENTOS SOCIALES**

El siguiente Reglamento Interno tiene como finalidad mantener nuestras instalaciones y equipo en óptimas condiciones así como bridarle un mejor servicio en sus eventos.

1. En caso de que el cliente proporcione orquesta o variedad y resulte de que por cualquier motivo no estuviera afiliado al Sindicato de Trabajadores de la música o a la A.N.D.A. según correspondiese, el cliente será responsable de cualquier multa, sanción o consecuencia que esto causara.
2. Los grupos musicales o equipos de música grabada que sean contratados por el cliente tendrán que desempeñarse bajo las siguientes disposiciones:
3. Los equipos e instalaciones que traigan dichos grupos deberán adecuarse a nuestras instalaciones y capacidades eléctricas.
4. Los niveles de sonido serán establecidos por “Rubí Palace”
5. El montaje de cualquier equipo deberá adaptarse a la disponibilidad de horario en caso de haber eventos anteriores al suyo.
6. “Rubí Palace” tendrá la autoridad suficiente sobre los grupos musicales o equipos de música grabada para cuidar el decoro y buenas costumbres y en caso contrario podrá suspender la actuación quedando libre de cualquier responsabilidad.
7. No se dará servicio a personas que se encuentren en estado inconveniente, en caso de cualquier riña o disturbio “Rubí Palace” podrá suspender el evento quedando libre de cualquier responsabilidad. El contante se hace responsable a través de su firma establecida de cualquier daño o perjuicio que causen los participantes a: la decoración, mobiliario o bienes de la empresa. Los cargos se harán en base a los precios del costo de la reparación y/o reposición de lo destruido o dañado, debidamente comprobado

Leído que fue por las partes el contenido del presente contrato y sabedoras de su alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de Guadalupe a los **VAR19** días de mes **VAR20** del año **VAR21**.

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

**El PRESTADOR DE SERVICIO EL CONSUMIDOR**